Consejería para la
Transición Ecológica y Sostenibilidad

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de
Industria, Energía y Minas.

Paseo de Roma, s/n (Módulo D, 1ª Planta)
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 56 15
Fax: 924 00 56 01
industriaextremadura.juntaex.es

Firmado por: Samuel Ruiz Fernandez; CSV: PFJE164793955249O; 21/3/2022 14:07

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, PERTENECIENTE A LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, RELATIVO A LAS INSTALACIONES PREVISTAS EN LOS PLANES DE INVERSIONES- ADENDA 2022-2024 PRESENTADOS POR LA EMPRESA EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. ANUALIDAD 2022.

I. Objeto.

El presente informe se emite en respuesta a la petición de fecha 14 de marzo de 2022 de D/Dª. Rogelio Montero Cotán en representación de la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida por el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre (B.O.E. de 22 de diciembre de 2021), que tienen las empresas distribuidoras de presentar sus adendas a los planes de inversiones anuales y plurianuales a la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla.

II. Procedimiento.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, *por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* y el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, *por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica,* para la aprobación de las adendas a los planes de inversiones anuales y plurianuales que las empresas distribuidoras presenten, será necesario que éstos sean acompañados del "*informe favorable de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las instalaciones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia"*.

Asimismo, el referido artículo 16 dispone que el procedimiento de aprobación de dichos planes "*se establecerá reglamentariamente por el Gobierno, previa audiencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla*".

En este sentido, con fecha 28 de abril de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

El artículo 14.12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, establece que «corresponderá a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la aprobación de la retribución para cada año de las empresas titulares de instalaciones de transporte y distribución de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2013, de 4 de junio». El artículo 7.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, prevé que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia establecerá mediante circular «la metodología, los parámetros y la base de activos para la retribución de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica».

Firmado por: Samuel Ruiz Fernandez; CSV: PFJE1647939552490; 21/3/2022 14:07

El Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, permite a las empresas distribuidoras de energía eléctrica aumentar su volumen de inversión a cargo del sistema eléctrico en un volumen similar al de los proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y fija las normas reguladoras para la concesión directa de dicha subvención, así como el régimen de justificación de las mismas.

III. Conclusión.

Teniendo en cuenta lo contemplado en la disposición transitoria única del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre *y* una vez analizadas las inversiones previstas en la Comunidad Autónoma de Extremadura recogidas en los planes de inversiones 2022-2024 y la adenda 2022, presentados por la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., donde se concluye el siguiente desglose:

PRTR nuevas obras 2022	PRTR obras 2022 incluidas en plan de inversión 2022-2024	Total Inversión PRTR adenda 2022
432.961,24 €	1.388.274,71 €	1.821.235,95 €

PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre)

En base a lo anterior esta Dirección General informa **FAVORABLEMENTE** la adenda presentada.

No obstante, la priorización, modificación o sustitución de las inversiones propuestas en el plan de inversión que se informa quedarán sujetas a las necesidades de actuación que pudieran darse para que el suministro eléctrico se realice dentro de unos niveles óptimos de calidad del servicio en cumplimiento de la normativa de aplicación del sector y del Decreto-Ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - Samuel Ruiz Fernandez
Fecha: 21/3/2022 14:07

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1647939552490
URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf